

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de allegar certificado de tradición del inmueble en donde conste que la medida de embargo del predio obrante en la anotación número 21 del folio de matrícula, fue cancelada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: 2020-00019-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **VERBAL SUMARIO de prescripción de hipoteca** seguido por BEATRIZ XIMENA BLANDÓN LONDOÑO en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de allegar certificado de tradición del inmueble en donde conste que la medida de embargo del predio obrante en la anotación número 21 del folio de matrícula N° 110-350, fue cancelada. Lo anterior en virtud de lo explicado por el apoderado de la demandante en escrito de fecha 20 de febrero de 2020.

El anterior requerimiento se realiza so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 133 del 24 /11/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria